



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 24 DE 2023.

A despacho la denuncia formulada por la señora **LUZ MARY GARCIA TOVAR** mediante documento allegado al correo institucional, con relación al presunto incumplimiento de **NUEVA EPS** frente a la orden de tutela contenida en la sentencia número 013 del 6 de marzo de 2023 para que se le respuesta en torno a una petición que radicó en la entidad. -

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 2 9 0

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LUZ MARY GARCIA TOVAR

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-00013

La señora **LUZ MARY GARCIA TOVAR** formuló denuncia por medio virtual por el incumplimiento de NUEVA EPS ante la falta de respuesta a su derecho de petición tal como fue ordenado mediante la sentencia 013 proferida por el despacho el día 6 de marzo del año en curso, estando vencido el plazo otorgado para demostrar el acatamiento.-

A fin de atender la solicitud en mención y establecer con prontitud el presunto incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela antes mencionada, de manera preliminar a la eventual apertura del incidente de desacato, el juzgado dispondrá REQUERIR a NUEVA EPS para que su representante legal dentro del término que subsiguientemente se anunciará, se pronuncie sobre los hechos brevemente descritos por la peticionaria. Una vez se obtenga respuesta al requerimiento se decidirá sobre la viabilidad de la apertura de incidente.

En la eventualidad de que la persona objeto del presente requerimiento no ostente actualmente dentro de la entidad el cargo en el que se le cita o no sea la responsable del acatamiento de los fallos de tutela, deberá NUEVA EPS a través de la dependencia que le corresponda, informar en el mismo lapso quien es el funcionario competente acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de establecer su individualización.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**,

R E S U E L V E:

1º).- REQUERIR preliminarmente a 1 señora **ADRIANA JIMENEZ BAEZ SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE NUEVA EPS S.A.**, a fin de que rinda informe sustentado de cumplimiento de lo ordenado por el juzgado mediante la sentencia de tutela número **013** calendada el 6 de marzo de 2023 en la que se le protegió el derecho de **PETICIÓN** a la incidentante **NUEVA EPS.-**

2º).- Consecuente con lo anterior, se le otorga a la requerida el término de **DOS (2) DIAS** a partir de su notificación, para que brinde la respuesta solicitada so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria y aperturar el trámite sancionatorio.

3º).- En la eventualidad de que la persona objeto del presente requerimiento no ostente actualmente dentro de la entidad el cargo en el que se le cita o no sea la responsable del acatamiento del fallo de tutela en mención, deberá NUEVA EPS a través de la dependencia que le corresponda, informar en el mismo lapso quien es el funcionario competente acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de establecer su individualización.

4º).- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑOÑ PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08b1778d396defe4afd44073b9d732b24bef2811fef73a3149bda251fc09e1b**

Documento generado en 24/03/2023 06:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>